

lo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1.998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 23 de junio de 2008.—El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Ángel Arozamena Laso.

**11438** *RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2008, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.º 384/2008, interpuesto ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera.*

Ante la Sección 003 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, doña Rosa Ana Díaz Ponce ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario número 384/2008), sobre pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, turno libre (actualmente Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa), convocadas por Orden de 17 de noviembre de 1997 (BOE de 4 de diciembre).

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 23 de junio de 2008.—El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Ángel Arozamena Laso.

**11439** *RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2008, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se conceden subvenciones a las asociaciones de fiscales para 2008.*

Por Orden JUS/556/2007, de 15 de febrero (BOE de 13 de marzo), se establecen las bases de la concesión de subvenciones a las Asociaciones Profesionales de Fiscales, y por Resolución de 13 de febrero de 2008 (BOE de 28 de febrero), de la Secretaría de Estado de Justicia, se convocan subvenciones para dichas asociaciones, se establecen los plazos y los demás requisitos para la concesión de las mismas.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2008 establece, con cargo al presupuesto del Ministerio de Justicia, en el concepto presupuestario 481 del programa 112A del servicio 02, la cuantía máxima de estas subvenciones destinadas a la financiación de actividades y estudios que realicen las asociaciones profesionales de fiscales, legalmente constituidas, que tengan por finalidad la mejora del servicio público de la Justicia en general y, en particular, las que tengan por objeto una participación activa en los proyectos de reforma de la Justicia.

La cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles asciende a 52.500 € para el año 2008 y para actividades de ese mismo período.

De acuerdo con lo previsto en la mencionada Resolución, y dentro del plazo establecido en la misma, presentaron solicitud las siguientes asociaciones, reuniendo todas ellas los requisitos y la documentación exigidos en los apartados cuarto y sexto de la citada Resolución de 13 de febrero de 2008:

Unión Progresista de Fiscales (en adelante, UPF).  
Asociación de Fiscales (en adelante, AF).

Vista la propuesta de Resolución del órgano colegiado a que se refiere el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y previa la fiscalización favorable de la Intervención Delegada en el Departamento resuelvo:

Hacer un reparto proporcional en relación con la puntuación obtenida siguiendo los criterios de valoración y ponderación establecidos en la base cuarta de la Orden JUS/556/2007, de 15 de febrero, que es la siguiente:

Conceder a la asociación de fiscales Unión Progresista de Fiscales la cantidad de 21.875 euros, al obtener:

Por el criterio a): números de asociados: La UPF cuenta con un total de 223 asociados, constituyendo el 10,59 % del colectivo del cuerpo de fiscales, razón por la que se le otorga 1 punto.

Por el criterio b): vinculación de las actividades propuestas con el objeto de mejora y modernización del servicio público de la Justicia: La UPF es valorada con 3 puntos, por los contenidos a tratar en su XXIII Congreso de la Asociación, que se celebrará en Cáceres los días 23 y 24 de mayo de 2008. Los contenidos a tratar serán: «Los contenidos a tratar

serán: «Ley de Retribuciones. Estatuto del Ministerio Fiscal. Víctimas de la Intolerancia, Xenofobia y Homofobia. Aborto y Eutanasia. Exclusión social y discapacidad.

Por el criterio c): Medidas empleadas para el desarrollo de las actividades propuestas, tales como equipo humano y técnico, instalaciones: La UPF hace referencia a carecer de medios, salvo los propios asociados para la impartición de cursos, participación en congresos y contar con un teléfono móvil, sin más instalaciones, por lo que la Comisión de Evaluación le otorga una puntuación de 1 punto, considerándose una infraestructura muy baja.

Por tanto, la puntuación obtenida por la suma de los tres criterios de valoración es de 5 puntos.

Conceder a la asociación de fiscales Asociación de Fiscales la cantidad de 30.625 euros, al obtener:

Por el criterio a): números de asociados: La A.F. cuenta con un total de 357 asociados, constituyendo el 16,97% del total del colectivo del cuerpo de fiscales, razón por la que se le otorgan 2 puntos.

Por el criterio b): vinculación de las actividades propuestas con el objeto de mejora y modernización del servicio público de la Justicia: La AF es valorada con 3 puntos, por la celebración de la reunión Bianaual de Delegados Territoriales con la Ejecutiva y los Vocales del Consejo Fiscal, que se celebrará en Valencia los días 8 y 9 de mayo de 2008, y por la publicación de la revista de la asociación (con clara vocación de difusión superior a la de su número de asociados) y su participación en futuros proyectos que afecten a la carrera fiscal.

Criterio c): Medidas empleadas para el desarrollo de las actividades propuestas, tales como equipo humano y técnico, instalaciones: La AF cuenta con una oficina, situada en la calle Peñuelas, número 36, de Madrid, así como una persona contratada (administrativa) y teléfono. Por el se le otorga una valoración de 2 puntos.

Por tanto, la puntuación total obtenida es de 7 puntos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a tenor de lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Madrid, 20 de junio de 2008.—El Secretario de Estado de Justicia, Julio Pérez Hernández.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**11440** *RESOLUCIÓN 420/38094/2008, de 24 de junio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Junta de Galicia, para la prevención de incendios forestales durante la campaña 2008.*

Suscrito el 18 de junio de 2008 un convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Xunta de Galicia para la prevención de incendios forestales en Galicia durante la campaña 2008, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 24 de junio de 2008.—El Secretario General Técnico de Defensa, Tomás Suárez-Inclán González.

### ANEXO

**Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Junta de Galicia para la prevención de incendios forestales en Galicia durante la campaña 2008**

En Santiago de Compostela, a 18 de junio de 2008.

### PREÁMBULO

Los incendios producidos en Galicia durante los meses de julio y agosto de 2006 constituyeron una catástrofe de singulares dimensiones que se

extendió por buena parte del territorio de la Comunidad Autónoma y, especialmente, por las provincias de A Coruña y Pontevedra. Estos incendios, que afectaron no sólo al medio natural sino también a las vías de comunicación y al entorno urbano, revelaron la necesidad de contar con medios adicionales para hacer frente a este género de situaciones, así como de incrementar la colaboración entre las diversas Administraciones Públicas.

En este marco, la Xunta de Galicia y la Administración General del Estado, considerando necesaria la citada colaboración de las Administraciones Públicas y la aportación recursos adicionales en materia de lucha contra incendios forestales, así como una adecuada coordinación para asegurar la eficacia de dichos medios, suscribieron un Protocolo de actuación en la campaña de incendios forestales de 2007 entre la Administración General del Estado y la Xunta de Galicia, al que acompañaba como anexo un Programa de aportación de medios y efectivos de fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y de las Fuerzas Armadas para la prevención, apoyo a la extinción y extinción de los incendios forestales en Galicia. Dicho Programa, en relación con la prevención de incendios forestales, preveía una aportación de recursos militares articulada en tres niveles de esfuerzo, vinculados a la gravedad de la situación en cada momento.

Derivado del documento anterior y con el fin de concretar los aspectos operativos y económicos de la colaboración, el Ministerio de Defensa y la Xunta de Galicia suscribieron un Convenio de colaboración de las Fuerzas Armadas para la prevención de incendios forestales en Galicia durante la campaña 2007.

El dispositivo de vigilancia desplegado por las Fuerzas Armadas, del 2 de julio al 28 de septiembre de 2007, se desarrolló de acuerdo con lo previsto en el citado convenio, con una excelente coordinación y a plena satisfacción de ambas partes. Por ello, la Xunta de Galicia considera necesario integrar la acción de las Fuerzas Armadas dentro del dispositivo general de prevención y lucha contra incendios forestales en esa Comunidad Autónoma para la campaña contra incendios forestales de 2008.

Por parte de la Xunta, la Consellería de Medio Rural, conforme a lo establecido en el Decreto 562/2005, de 1 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería del Medio Rural y del Fondo Galego de Garantía Agraria, es el órgano al que corresponde proponer y ejecutar las directrices generales del gobierno en el ámbito rural que engloba las competencias en materia de montes y prevención y defensa de los incendios forestales, de acuerdo con las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en los artículos 27.10 y 11 del Estatuto de Autonomía de Galicia y demás normativa de aplicación. Entre las funciones atribuidas se encuentra la coordinación de los medios necesarios para alcanzar dicho objetivo.

#### REUNIDOS

De una parte el Sr. D. Benito Raggio Cachinero, Director General de Política de Defensa, por nombramiento efectuado según el Real Decreto 68/2006, de 27 de enero, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, por delegación de firma expresa de la Sra. Ministra para este acto.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Alfredo Suárez Canal, Conselleiro de Medio Rural de la Xunta de Galicia, por nombramiento efectuado por el Decreto 213/2005, de 3 de agosto, actuando en nombre y representación de ésta en virtud de las facultades atribuidas en la Ley de la Comunidad Autónoma de Galicia 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### EXPONEN

Que para que las Fuerzas Armadas colaboren con la Xunta de Galicia, con fines de prevención de incendios forestales, resulta necesaria la elaboración de un documento específico que refleje los compromisos contraídos por ambas partes, tanto en lo referente a los aspectos operativos como a los financieros. Por ello, las citadas partes convienen en suscribir este convenio de colaboración para 2008 que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Ejecución.*—El Ministerio de Defensa, durante la campaña contra incendios forestales en Galicia, se compromete a llevar a cabo los despliegues operativos de patrullas terrestres, con misión de vigilancia y disuasión, compuestas por tres militares sobre vehículo y helicópteros de vigilancia, de acuerdo con los siguientes niveles de esfuerzo vinculados a la gravedad de la situación:

1. Nivel de esfuerzo mínimo: Será el que se realice en situación de normalidad; conlleva el despliegue de 23 patrullas terrestres y de hasta un máximo de 2 helicópteros para vigilancia durante los meses de julio y agosto. El empleo de estos medios aéreos estará sujeto a disponibilidad.

Periodo de activación: Del 1 de julio al 30 de septiembre, ambos inclusive. Durante el mes de junio se llevará a cabo la fase de reconocimiento.

Zonas de vigilancia y actuación preferente de las patrullas terrestres: Inicialmente serán las que se detallan en el Anexo I, aunque podrán ser modificadas, de común acuerdo entre las partes, para adaptarlas a las distintas situaciones que se puedan producir en el transcurso del periodo de vigencia de este documento.

Las solicitudes de modificación de los despliegues serán efectuadas mediante escrito (fax) por la Subdirección General de Defensa contra Incendios Forestales de la Xunta de Galicia al organismo del Ministerio de Defensa que se designe al efecto.

Zonas de despliegue y actuación preferente de los helicópteros: Inicialmente serán las señaladas en el Anexo I, aunque podrán ser modificadas por un procedimiento análogo al expresado para las patrullas terrestres.

Coordinación: Las Fuerzas Armadas articularán los puestos de mando necesarios para ejercer el mando y control de las patrullas terrestres y helicópteros, y destacar oficiales de enlace a los distintos comités y centros de coordinación que se constituyan, en los que sea requerida su presencia.

Cartografía: La Xunta de Galicia proporcionará la cartografía necesaria para el despliegue y vigilancia de las zonas de responsabilidad tanto a las patrullas terrestres como al personal de helicópteros. Se cifra esta solicitud en 5 juegos de planos por término municipal a vigilar.

2. Niveles de esfuerzo medio y máximo: El nivel de esfuerzo medio se podrá activar cuando se produzca una situación generalizada de incendios de nivel de gravedad potencial 2 en alguna de las provincias gallegas. Este nivel de esfuerzo será solicitado al Ministerio de Defensa por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior. Se desplegará hasta un máximo de 50 patrullas en el conjunto de Galicia, de las que se dedicarán las necesarias para la provincia afectada, y de 3 helicópteros de vigilancia durante los meses de julio y agosto y 1 helicóptero de vigilancia en el mes de septiembre.

El nivel de esfuerzo máximo se podrá activar cuando se produzca una situación generalizada de incendios de nivel 2 en varias provincias gallegas. La valoración de esta situación corresponde al Comité Permanente de la Comisión Interministerial para la Prevención y Lucha contra Incendios Forestales. En este caso se desplegarán hasta un máximo de 75 patrullas terrestres, de las que se dedicarán las necesarias para las provincias afectadas, y de 4 helicópteros de vigilancia durante los meses de julio y agosto y 2 helicópteros de vigilancia en el mes de septiembre.

El número de helicópteros que se despliegue en cada caso estará sujeto a disponibilidad de estos medios aéreos.

Cada vez que se lleve a cabo un despliegue de estas características, requerirá la elaboración de la correspondiente adenda a este convenio, que incluirá, de acuerdo con lo indicado anteriormente, el detalle concreto de fuerzas empeñadas, la duración y las zonas donde se efectuará el despliegue.

Segunda. *Financiación.*—La Xunta de Galicia se compromete a satisfacer el importe de los gastos que se produzcan con motivo de esta colaboración de las Fuerzas Armadas de acuerdo con los siguientes presupuestos, cuyo detalle se expresa en el Anexo II.

1. Nivel de esfuerzo mínimo: Para el nivel de esfuerzo mínimo se estima un presupuesto global de setecientos veinte ocho mil seis cientos siete (728.607 €) para el reconocimiento, despliegue, actividad operativa y relevos de unidades de las Fuerzas Armadas, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 11.06.551B 601.1 2002 de la Xunta de Galicia.

2. Niveles de esfuerzo medio y máximo: Debido a la imposibilidad de prever con antelación las circunstancias de los despliegues y de los respectivos gastos, se considerarán los siguientes incrementos de gasto diario a añadir al correspondiente al mismo periodo en un nivel de esfuerzo mínimo.

a) Esfuerzo medio: 13.828 € por despliegue y repliegue, más 6.914 € por cada día de mantenimiento de la fuerza en zona sobre el esfuerzo mínimo.

b) Esfuerzo máximo: 27.256 € por despliegue y repliegue, más 13.628 € por cada día de mantenimiento de la fuerza en zona sobre el nivel de esfuerzo mínimo.

En la adenda que se elabore cuando se lleve a cabo un despliegue de estas características se incluirá de acuerdo con los criterios anteriores, la cantidad total a satisfacer por la Xunta de Galicia en cada uno de los casos.

Tercera. *Política informativa.*—En coordinación con la Xunta de Galicia, el Ministerio de Defensa seguirá una política informativa activa con objeto de dar a conocer a la población la existencia de un despliegue militar con la misión de prevenir los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Galicia. Esta política informativa redundará en beneficio del cumplimiento de la misión.

Cuarta. *Medidas de control y seguimiento.*—Se constituirá una Comisión de Seguimiento de este convenio para la propuesta de resolución de las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y aplicación del mismo. Estará formada por el Director General de Montes e Industrias Forestales y el Subdirector General de Defensa contra Incendios Forestales, por parte de la Consellería de Medio Rural, y por el Subdirector General de Cooperación

y Defensa Civil de la Dirección General de Política de Defensa y un representante del Ejército de Tierra, por parte del Ministerio de Defensa.

La Comisión de Seguimiento se reunirá tantas veces como sea necesario, a requerimiento de cualquiera de las partes.

Las decisiones se intentarán adoptar por unanimidad y, en su defecto, de forma consensuada atendiendo al objeto del convenio y a la defensa del interés general.

El funcionamiento de la Comisión se regirá, en todo lo no previsto en este convenio, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. *Legislación aplicable.*—Este convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, no está regulado por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. No obstante, para resolver las dudas interpretativas que puedan plantearse en su ejecución se estará a lo dispuesto en sus propias cláusulas y, subsidiariamente, se observarán los principios establecidos en la citada ley, las restantes normas que le sean de aplicación y los principios generales del Derecho.

Las controversias y cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este convenio de colaboración, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Sexta. *Vigencia.*—Este convenio de colaboración tendrá un periodo de vigencia desde el día siguiente a su firma hasta el 30 de septiembre de 2008.

Séptima. *Causas de resolución.*—Este convenio de colaboración será resuelto por imposibilidad sobrevenida en el cumplimiento del mismo o por incumplimiento grave acreditado por una de las partes.

Cuando concurra cualquiera de las citadas causas de rescisión, dicha circunstancia deberá comunicarse por escrito a la otra parte con un mes de antelación a la fecha de su efectividad.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio de colaboración, en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Director General de Política de Defensa, Benito Raggio Cachinero.—Por la Xunta de Galicia, el Conselleiro de Medio Rural, Alfredo Suárez Canal.

#### ANEXO I

##### Zonas de vigilancia

###### Patrullas terrestres

Provincia	Distrito	Ayuntamiento	Patrullas
Coruña	I Ferrol	San Sadurniño. A Capela. As Somozas. Cerdido. Cedeira. Cariño. Ortigueira. Mañón.	5
Lugo	VII Fonsagrada-Ancares	Baralla. Baleira. Navia de Suarna. Negueira de Muñiz.	4
Pontevedra	XVIII Vigo-Bajo Miño	Vigo. Redondela. Soutomaior. Nigrán. Baiona. Oia. O Rosal. A Guarda. Tomiño. Tui. Salceda. Porriño.	6
	XIX Caldas-Salnés	Vilaboa.	
Orense	XI Ribeiro	Cortegada. Arnoia. Castro de Miño.	8
	XII Miño-Arnoia	Toén. Cartelle. Gomesende. Ramirás. Maceda. Baños de Molgas.	

Provincia	Distrito	Ayuntamiento	Patrullas
	XIV Verín-Viana	Laza. Castrelo do Val. Monterrei.	
	XV Limia	Vilar de Barrio.	

##### Helicópteros

Atenderán preferentemente la vigilancia de los municipios asignados a las patrullas terrestres.

El empleo para otros cometidos complementarios de apoyo se deberá coordinar previamente entre la Xunta de Galicia y las Fuerzas Armadas, para lo cual se regularán los procedimientos correspondientes.

#### ANEXO II

##### Financiación

###### 1. Desglose de gasto en el nivel de esfuerzo mínimo

Este presupuesto está calculado sobre la base de una duración de la operación de 92 días (del 1 de julio al 30 de septiembre), 4 días de reconocimiento previo, 1 día de despliegue y 1 día de repliegue del dispositivo, así como 3 días para cada relevo (1 día para despliegue del nuevo contingente, 1 día para el relevo propiamente dicho, y 1 día para repliegue del contingente saliente).

A efectos de cálculo se han tenido en cuenta los siguientes parámetros:

- Dieta Grupo 2 (oficiales y suboficiales): 103,37 €/día.
  - Dieta Grupo 3 (tropa y marinería): 77,13 €/día.
  - Manutención Grupo 2: 51,7 €/día.
  - Manutención Grupo 3: 38,6 €/día.
  - Gasto de locomoción, peajes, recuperación y mantenimiento de 1 vehículo: 6 €/día.
  - Gasto de combustible de 1 vehículo: 35 €/día.
  - Gasto de 1 teléfono: 2,5 €/día.
  - Gasto de taxi personal de helicópteros: 30 €/día.
  - Coste hora de vuelo modelo Hughes 500 (meses julio y agosto): 538 €.
  - Coste hora de vuelo modelo BO-105 (únicamente esfuerzos medio y máximo): 968 €.
  - Potencial de horas de vuelo: 200 horas (aproximadamente 2 horas por helicóptero y día).
- En base a estos parámetros, el desglose detallado del gasto por conceptos en cada una de las fases de la operación es el siguiente:

	Euros
Fase de reconocimiento:	
Por gastos de personal (dietas y pluses) .....	7.220
Por transporte:	
Peajes, recuperación y mantenimiento .....	240
Carburante .....	1.400
<b>Total transporte .....</b>	<b>1.640</b>
<b>Total reconocimiento .....</b>	<b>8.860</b>
Fase de despliegue:	
Por gastos de personal (dietas y pluses) .....	4.332
Por transporte:	
Locomoción .....	30
Peajes, recuperación y mantenimiento .....	138
Carburante .....	805
<b>Total transporte .....</b>	<b>973</b>
Por horas de vuelo .....	3.228
Por telefonía .....	80
<b>Total despliegue .....</b>	<b>8.163</b>
Fase de actuación operativa:	
Por gastos de personal (dietas y pluses) .....	481.807
Por transporte:	
Locomoción .....	1.860
Peajes, recuperación y mantenimiento .....	15.204

	Euros
Carburante .....	88.690
Total transporte .....	105.754
Por horas de vuelo .....	107.600
Por telefonía .....	7.360
<b>Total actuación operativa .....</b>	<b>702.521</b>
Fase de repliegue:	
Por gastos de personal (dietas y pluses) .....	4.332
Por transporte:	
Locomoción .....	30
Peajes, recuperación y mantenimiento .....	138
Carburante .....	805
Total transporte .....	973
Por horas de vuelo .....	3.228
Por telefonía .....	80
<b>Total repliegue .....</b>	<b>8.613</b>
<b>Total esfuerzo mínimo .....</b>	<b>728.607</b>

#### 2. Desglose de gasto en el nivel de esfuerzo medio

Al montante total de esfuerzo mínimo hay que añadir:

	Euros
Fase de despliegue fuerzas adicionales:	
Por gastos de personal (dietas y pluses) .....	3.789
Por transporte .....	1.122
Por horas de vuelo .....	1.936
Por telefonía .....	67
<b>Total despliegue .....</b>	<b>6.914</b>

La fase de repliegue tiene un gasto igual a la de despliegue.

Además de la cantidad citada anteriormente, cada día adicional de mantenimiento de la fuerza en zona (días intermedios) supone un incremento diario equivalente al coste del despliegue (6.914 €) con el mismo desglose de gastos.

#### 3. Desglose de gasto en el nivel de esfuerzo máximo

Al montante total de esfuerzo mínimo hay que añadir:

	Euros
Fase de despliegue fuerzas adicionales:	
Por gastos de personal (dietas y pluses) .....	7.464
Por transporte .....	2.162
Por horas de vuelo .....	3.872
Por telefonía .....	130
<b>Total despliegue .....</b>	<b>13.628</b>

La fase de repliegue tiene un gasto igual a la de despliegue.

Además de la cantidad citada anteriormente, cada día adicional de mantenimiento de la fuerza en zona (días intermedios) supone un incremento diario equivalente al coste del despliegue (13.628 €) con el mismo desglose de gastos.

#### 4. Procedimiento de compensación y justificación de gasto

Todos los gastos se justificarán ante la Xunta mediante Certificados de Gastos emitidos por el órgano competente de cada uno de los Ejércitos/Armada que intervengan en la Operación.

Estos Certificados desglosarán el total de gastos abonados por el correspondiente Ejército/Armada, exclusivamente en los tres conceptos siguientes:

- a) Gastos de personal.
- b) Gastos de transporte terrestre.
- c) Gastos de horas de vuelo.

Los certificados de gastos correspondientes a telefonía serán emitidos por la Inspección General del Plan Director CIS, organismo responsable

de la gestión y contratación de los servicios de telefonía externos, en el ámbito del Ministerio de Defensa.

La Xunta de Galicia ingresará el importe indicado en los certificados de gasto en la cuentas restringidas que en éstos se indique.

Antes del 1 de julio, la Xunta de Galicia arbitrará los procedimientos para asumir y sufragar directamente los gastos de combustible y mantenimiento y recuperación de vehículos. No obstante, durante las fases de reconocimiento, despliegue y repliegue cada Ejército/Armada sufragará los gastos que realice, compensándose al final de la operación mediante su inclusión en los correspondientes certificados arriba citados.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**11441** *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 23, 24, 25 y 27 de junio y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 23, 24, 25 y 27 de junio se han obtenido los siguientes resultados:

Día 23 de junio:

Combinación ganadora: 27, 49, 31, 18, 19, 14.

Número complementario: 43.

Número del reintegro: 8.

Día 24 de junio:

Combinación ganadora: 38, 15, 32, 39, 46, 5.

Número complementario: 27.

Número del reintegro: 0.

Día 25 de junio:

Combinación ganadora: 39, 20, 5, 31, 47, 32.

Número complementario: 14.

Número del reintegro: 5.

Día 27 de junio:

Combinación ganadora: 6, 9, 45, 8, 28, 32.

Número complementario: 46.

Número del reintegro: 2.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 7, 8, 9 y 11 de julio, a las 21:30 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 30 de junio de 2008.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**11442** *RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2008, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación n.º 017/0703-0, correspondiente a balsa salvavidas, marca Eurovinil, modelo Crucero 8P, Recreo, No Solas, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de Astilleros Neumáticos Duarry, S.A., con domicilio en Pasatge Rosers, s/n, 08940 Cornellá (Barcelona), solicitando la prórroga de la homologación n.º 017/0703-0, de Balsa Salvavidas, marca Eurovinil, modelo Crucero 8P, Recreo, No Solas (ver certificado) para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.